

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA CORPORACION XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS Y LA CORPORACIÓN SANTIAGO 2023”.

RESOLUCIÓN N° 00008/2022

SANTIAGO, martes, 19 de abril de 2022

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República;
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2022;
- f) El Decreto Exento N° 120891/5/2021, de 2021, del Ministerio del Deporte;
- g) La Resoluciones N° 30, de 2015, N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República;
- h) La Resolución N° 10, del 2019, del Instituto Nacional de deportes de Chile, que Aprueba Participación del Instituto Nacional de Deportes de Chile en la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago Dos Mil Veintitrés o Corporación Santiago Dos Mil Veintitrés, y el Texto de sus Estatutos;
- i) La Resolución Exenta N° 2217, de 2019, que Aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas, del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) El Oficio Ordinario N° 840, de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- k) El "Contrato con la ciudad sede para la Organización de los XIX Juegos Panamericanos en el año 2023", de 2017 suscrito por el Gobierno de la República de Chile, la Organización Deportiva Panamericana, ODEPA, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y el Comité Olímpico de Chile;



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- l)** El Convenio de la Ciudad Sede, de 2017, suscrito por el Ministerio del Deporte, el Comité Paralímpico Internacional, IPC, el Comité Paralímpico de las Américas, APC, el Comité Paralímpico de Chile y la Intendencia de la Región Metropolitana;
- m)** El Memorándum 773, de 2022, de la División de Infraestructura y Recintos del Nivel Central del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- n)** El Memorándum N° 654, de 2022, del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas;
- o)** El Memorándum N° 656 de 2022, de la Unidad de Rendición de Cuentas;
- p)** El Memorándum N° 783, de 2022, del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo;
- q)** El Certificado N° 12, de 2022, de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria, de la División de Administración y Finanzas del IND;
- r)** El Convenio de Transferencia de Recursos entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, de 28 de febrero de 2022;
- s)** El Oficio CORP. STG02023/(O) N° 028-2022 Letra de Cambio 1_2022 de fecha 12 de abril de 2022, Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, y
- t)** El Oficio CORP. STG02023/(O) N° 030-2022 que Remite Ficha de Actividades 2022, Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, creado por la Ley N° 19.712, del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población, así como la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
- 2.** Que en especial corresponden al IND, privativamente, las funciones de ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados; impulsar el desarrollo de los sistemas de entrenamiento y fomento del alto rendimiento deportivo; transferir recursos para la realización de proyectos de difusión, fomento y desarrollo de las modalidades deportivas establecidas en la ley; contribuir a financiar los gastos de traslado y mantención de delegaciones de las federaciones nacionales y del Comité Olímpico de Chile que deban concurrir a participar en representación del país en competencias deportivas internacionales dentro y fuera del país.



3. Que la Política Nacional del Deporte considera planes y programas para la modalidad de Deporte de Alto Rendimiento y Proyección Internacional, que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva por parte de los deportistas de alto rendimiento.
4. Que el artículo 8º de la misma ley dispone que el IND en conjunto con las federaciones deportivas nacionales, desarrolla el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, destinado a elevar el nivel y la proyección internacional del deporte nacional y que contempla, entre otras acciones, la detección, selección y desarrollo de personas dotadas de talentos deportivos, la formación y perfeccionamiento de técnicos, entrenadores, jueces, administradores deportivos y profesionales ligados a la ciencia del deporte y la creación y el desarrollo de centros de entrenamiento para el alto rendimiento deportivo, además de participar en la constitución, administración y desarrollo de Corporaciones para el Alto Rendimiento Deportivo.
5. Que, con el objeto de elevar el nivel y la proyección internacional del deporte nacional, la ley otorga a este Instituto, entre otras, la facultad de ejecutar las acciones que sean necesarias o conducentes a la consecución de sus diversos fines, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado y ejercer, asimismo, la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos que transfiera o aporte.
6. Que con fecha 4 de noviembre de 2017, en Praga, República Checa, la ciudad de Santiago fue designada como sede de los XIX Juegos Panamericanos, oportunidad en que el Gobierno de Chile comprometió su apoyo su organización.
7. Que los Juegos Panamericanos se celebran entre deportistas de los países del continente americano, cada cuatro años, un año antes de los Juegos Olímpicos de Verano y la ciudad que es elegida sede de los juegos organiza tanto los Juegos Panamericanos como los Juegos Parapanamericanos que se celebran inmediatamente después.
8. Que el mismo día 4 de noviembre de 2017, se suscribió un Contrato con la Ciudad Sede (Host City Agreement) para la Organización de los XIX Juegos Panamericanos en el año 2023, entre la Organización Deportiva Panamericana, actualmente Panam Sports, la República de Chile, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, Chile y el Comité Olímpico de Chile.
9. Que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8º, 12 letra g) y 13 de la Ley del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes, en conjunto con el Comité Olímpico de Chile constituyeron una corporación de derecho privado sin fines de lucro, por escritura pública de 28 de diciembre de 2018 otorgada ante el Notario Público titular de la 49ª Notaría de Santiago, don Wladimir Schramm López, denominada "Corporación XIX Juegos Panameri



"Corporación Santiago 2023", inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Civil, con fecha de 15 de marzo de 2019, bajo el N° 287968.

10. Que mediante Resolución N° 10 de 8 de enero de 2019 se aprobó la participación del Instituto Nacional de Deportes de Chile en la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, así como el texto de sus estatutos de constitución y su Adendum de 7 de marzo de 2019 otorgado ante Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Santiago, resolución que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de abril de 2019.

11. Que, conforme al artículo segundo de sus Estatutos, la Corporación tiene como objeto el fomento del alto rendimiento deportivo, a través del desarrollo de todas las acciones destinadas a la organización, administración y ejecución de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y los VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, en la forma y condiciones requeridas por la legislación chilena y la Constitución de Panam Sports y sus reglamentos, junto con las diversas cláusulas e indicaciones contenidas en Contrato con la Ciudad Sede para la Organización de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023.

12. Que con fecha 28 de febrero de 2022, el Instituto Nacional de Deportes y la Corporación Santiago 2023 celebraron el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto "Acondicionamiento, Implementación y Operación de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos y La Corporación Santiago 2023", por la suma de M\$49.978.385 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil pesos).

13. Que, por su parte la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2022, cuyas disposiciones deben ejecutarse en los periodos que la misma ley establece, contempla en el Programa Presupuestario 01 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 382 "Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023" recursos por M\$49.978.285 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil pesos) para ser transferidos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023.

14. Que la Glosa presupuestaria N° 13 de la misma Ley, señala que el Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de uno o más convenios en los cuales se especificarán: sus objetivos, sus plazos y las actividades que la Corporación deberá realizar. agregando que con cargo a dichos recursos se podrán efectuar los gastos en personal y de bienes y servicios de consumo que demanda el desarrollo y la ejecución de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 así como los requeridos para el funcionamiento de la Corporación. Asimismo, podrán ser costeadas todas las obligaciones necesarias para dar cumplimiento a los convenios suscritos por el Gobierno de Chile con Panam Sports e IPC, en relación con la organización de los



Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, los requeridos para el funcionamiento de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, así como las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias, y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación, los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos.

15. Que en cumplimiento de lo establecido, mediante Oficio Ordinario N° 840 de 30 de marzo de 2022, la Directora de Presupuestos, doña Javiera Martínez Fariña, otorgó su visación al convenio suscrito entre el IND y la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, en consideración a que se especifican las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y plazos, todo en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

16. Que mediante Memorándum N° 773, de 14 abril de 2022, la División de Infraestructura y Recintos informó que el monto estimado en la Ficha de Actividades es para la contratación de asesorías entre los meses de abril y diciembre del 2022, que corresponden a gastos asociados a mercado y que al tener una programación mensual de gasto, se entiende más a expertos en materias requeridas, más que asesorías que se paguen por producto, recomendando, una vez obtenido el producto de cada una de estas asesorías, una revisión y validación por parte de los respectivos Departamentos del Servicio, para así revisar en detalle el gasto y la implementación de planes y programas cuándo corresponda, y su posterior rendición de cuentas.

17. Que, mediante Oficio N° 30, de 18 de abril de 2022, adjuntando antecedentes, la Corporación 2023, presentó la “Ficha de Actividades 2022 Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023”

18. Que el Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo, en su carácter de unidad técnica especializada, informó al respecto que la ficha remitida cumple con la viabilidad técnica y en consecuencia el proyecto se ajusta a los objetivos para los que fue elaborado, esto es, la organización de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, Santiago 2023, según consta en el Memorándum N° 782 del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo, de fecha 19 de abril de 2022.

19. Que, por Memorándum N° 656, de 2022, el Jefe de la Unidad de Rendición de Cuentas indicó que la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, se encuentra sin rendiciones de cuentas pendientes.

20. Que, mediante Memorándum N° 654, de 2022, el Jefe (S) del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas, informó que la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, encontrándose a la fecha del presente, habilitada para recibir fondos de este Servicio.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- 21.** Que, mediante Oficio N° 28, de 12 de abril de 2022, la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 remitió Letra de Cambio N° 1 de la misma fecha, por un monto total de M\$49.978.285 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil pesos), de conformidad a lo establecido en el Convenio que se aprueba por este acto.
- 22.** Que, según Certificado N° 12 de 2022, de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria, la División de Administración y Finanzas indicó que el Instituto Nacional de Deporte cuenta con los recursos necesarios para realizar la transferencia de recursos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, por la suma de M\$49.978.285, (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil pesos)
- 23.** Que el artículo 19 bis de la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de envase, en los campos y recintos destinados a espectáculos deportivos, salvo las excepciones que indica; la parte final del inciso 8° del artículo 40 de la misma ley, modificado por Ley N° 21.363 de 6 de agosto de 2021, establece que estará prohibida toda acción gráfica de estimulación al consumo de alcohol en bienes de uso público, salvo las excepciones que indica, y el artículo 40 ter prohíbe cualquier forma de publicidad comercial o no comercial, directa o indirecta, de bebidas alcohólicas en actividades deportivas, tales como la promoción, comunicación, recomendación o propaganda de dichas bebidas, sus marcas y producto, con excepción de mega eventos deportivos realizados en Chile, entendiéndose por tales a aquellas competencias deportivas internacionales de carácter mundial, continental o regional, según lo que se determine en el reglamento.
- 24.** Que conforme lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.363, el artículo 40 bis nuevo de la Ley N° 19.925, entrará en vigencia un año después de que se publique su reglamento; su inciso noveno entrará en vigor a partir de 24 meses de publicada la citada ley y su artículo 40 ter entrará en vigencia treinta y seis meses después de que se publique el reglamento señalado en el inciso siguiente.
- 25.** Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley.

RESUELVO:

1º) APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 28 de febrero de 2022, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, por un monto total de M\$49.978.285 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil pesos).



TOMADO DE RAZÓN.
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil pesos), destinados a solventar los gastos detallados en la Ficha de Actividades 2022, Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS / ENTRE / INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE / CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023.

En Santiago, a 28 de febrero de 2022 entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por su Directora Nacional doña **Sofía Rengifo Ottone**, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° 16.099.5211, ambos con domicilio en calle Fidel Oteiza N O 1956, tercer piso, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Instituto", "el Servicio" o "el IND", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023**, Rol Único Tributario. N° 65.180.131-1, representada por su Vicepresidente, don **Miguel Ángel Mujica Brain**, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 4.364.937-K y por su Director Ejecutivo don Felipe De Pablo Jerez, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 15.720.815-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Pérez Valenzuela N° 1635, piso 6, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, e indistintamente "la Corporación" o "Santiago 2023", se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante "el Convenio".

PRIMERO: ANTECEDENTES.

a) Que, el artículo 2º de la ley N° 19.712, Ley del Deporte, dispone que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos. Por su parte, el artículo 3º, parte final, del mismo cuerpo legal, precisa que dicha política nacional del deporte contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar tales actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional, en comunidades urbanas y rurales, tanto para el deporte convencional como adaptado, como también a promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados especialmente acondicionados para estos fines; y la prestación de servicios de fomento deportivo, asignándoles para estos efectos recursos del Presupuesto Público de la Nación.

b) Que, la Organización Deportiva Panamericana, conocida también como ODEPA y/o Panam Sports, es una organización que reúne los Comités Olímpicos Nacionales de los países de América. Entre sus objetivos se encuentran promover el desarrollo del deporte de Alto



Tomado de RAZON
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

Rendimiento y el Movimiento Olímpico de acuerdo con la Carta Olímpica; promover la cooperación entre autoridades nacionales y organizaciones deportivas en los países de América; fortalecer y estrechar los vínculos de amistad y solidaridad entre los pueblos del continente, a través de los Comités Olímpicos Nacionales de América; asegurar la celebración cuadrienal de los Juegos Panamericanos, reglamentando y vigilando su organización.

c) Que, el Comité Paralímpico Internacional (IPC, por sus siglas en inglés), es el órgano de gobierno mundial del Movimiento Paralímpico, cuya misión es coordinar y supervisar la realización de los Juegos del ciclo paralímpico, además del apoyo a sus miembros para facilitar que los paratletas alcancen la excelencia deportiva.

d) Que, el 4 de noviembre de 2017, en la ciudad de Praga, República Checa, la ciudad de Santiago de Chile fue escogida como sede de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, ambos del año 2023. En dicha oportunidad, el Ministro del Deporte, en representación del Estado de Chile, comprometió su apoyo para la organización de estos juegos desde su adjudicación a la ciudad de Santiago hasta el cierre asociado a los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, mediante la suscripción del Contrato con la Ciudad Sede para los XIX Juegos Panamericanos en el año 2023 y del Convenio Sede Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, respectivamente. El primero en conjunto con el Comité Olímpico de Chile, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y Panam Sports para la adjudicación de los Juegos Panamericanos y, el segundo de ellos, con el Comité Paralímpico de Chile, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago e IPC para la realización de los Juegos Parapanamericanos.

e) Que, la competición se celebra entre deportistas de Alto Rendimiento de los países del continente americano, cada cuatro años, en el año anterior a los Juegos Olímpicos de Verano. La ciudad que es elegida sede de los juegos organiza tanto los Juegos Panamericanos como los Juegos Parapanamericanos, los que se celebran inmediatamente después de sus respectivos Juegos Panamericanos el mismo año.

f) Que en cumplimiento de lo anterior, para honrar los compromisos adquiridos por el Estado de Chile, el Instituto Nacional de Deportes concurre a formar la Corporación denominada "CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023" cuyos estatutos se encuentran contenidos en la escritura pública de fecha 28 de diciembre del año 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Wladimir Schramm López y en el Adendum de los Estatutos Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, de fecha 7 de marzo de 2019, otorgado ante el Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

g) Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, el Instituto Nacional de Deportes cuenta con los fondos presupuestarios necesarios para ejecutar la transferencia de recursos destinados a la



realización del evento, con cargo a la asignación presupuestaria 26.02.0124.01.382 "Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023", por un monto de M\$ 49.978.285 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil pesos).

h) Que, la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 presentó el proyecto "Ficha de Actividades 2022 — Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", "Acondicionamiento, implementación y operación de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos y la Corporación Santiago 2023", en adelante "El Proyecto" o la Ficha de Actividades 2022", indistintamente, siendo declarada técnica y financieramente pertinente por la contraparte técnica institucional del Convenio, el Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo del Instituto Nacional de Deportes, conforme con la cláusula Décima Sexta de este Convenio, en su carácter de unidad técnica especializada, considerándolo conducente al objetivo principal, el cual es la preparación de la organización de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023.

i) Que, el presente Convenio tiene por objeto especificar las actividades que el organismo receptor realizará, en este caso Santiago 2023, sus objetivos y sus plazos, teniendo presente para ello que, tal como se describió precedentemente, existe un conjunto de instrumentos que se refieren y regulan aspectos relacionados con el desarrollo y ejecución de estos Juegos, desde su organización hasta su completa realización, tales como el Contrato con la Ciudad Sede para los XIX Juegos Panamericanos en el año 2023, el Convenio Sede Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 y demás antecedentes técnico deportivos, incluidas las rendiciones de cuentas que debe efectuar la Corporación y su aprobación definitiva por los Organismos determinados para ello.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

El objetivo general del presente Convenio durante el año 2022, es acondicionar, implementar, y ejecutar las actividades requeridas para el desarrollo de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos y sostener su operación a través de la Corporación Santiago 2023. Lo anterior, dentro de los valores educativos, morales y éticos sobre los que se sustenta el Movimiento Olímpico, cumpliendo con estándares de calidad y buena gobernanza, de manera de contribuir al fomento del deporte nacional y de la Región, así como posicionar a Chile como un país que posee las capacidades para organizar mega-eventos deportivos.

Los objetivos específicos de las actividades a desarrollar por la Corporación durante la vigencia del presente Convenio, respecto de la organización de los Juegos, son los siguientes:



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- Implementar estándares de calidad y de buena gobernanza para los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023 y los mecanismos para evaluar su cumplimiento.
- Cumplir con los compromisos de gestión deportiva y técnica conforme a los lineamientos asumidos por el Estado de Chile a través de los contratos y convenios internacionales ya individualizados, que permitan la correcta coordinación con todos los involucrados en el desarrollo de los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023.
- Cumplir con los compromisos corporativos asumidos por el Estado de Chile con Panam Sports e IPC, relativos a asegurar el desarrollo de los Juegos, conjuntamente con la ejecución de actividades de coordinación con las entidades gubernamentales y públicas que deberán prestar su apoyo para llevarlos a cabo, así como aquellos relacionados a la gestión de los recursos públicos destinados a estos efectos, asegurando tanto la disponibilidad presupuestaria como el cumplimiento de las glosas y normativas vigentes.
- Implementar sistemas (logísticos, tecnológicos, de gestión, entre otros de la misma naturaleza); puesta en marcha y simulaciones de procesos (operativos, deportivos, de gestión entre otros de la misma naturaleza); actividades deportivas y operativas; eventos de prueba; necesarios para desarrollar los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023.
- Organizar reuniones y jornadas de trabajo con los estamentos técnicos deportivos internacionales, incluidas visitas técnicas de supervisión y seguimiento.
- Adquirir bienes y contratar servicios necesarios para la organización y ejecución de los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023.
- Adecuar los recintos deportivos a utilizar, de manera tal que cumplan con los estándares de competencia internacional que garanticen el óptimo desarrollo de los Juegos, así como de los espacios para la organización del torneo y sus actividades anexas.
- Promover y posicionar la imagen de los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023, la ciudad de Santiago y el país
- Aprobación de un Macro Proyecto que refleje el mandato y los instrumentos entregados por el Estado de Chile a la Corporación Santiago 2023, en su rol de Comité Organizador. Este Macro Proyecto deberá ajustarse a los requerimientos y necesidades del desafío y la sostenibilidad del Mega evento Deportivo y su compromiso país con el desarrollo de los Juegos (XIX Panamericanos y VII Parapanamericanos) en función de los convenios y contratos con los organismos internacionales ya mencionados, el deporte Panamericano y los deportistas, el que



necesariamente debe considerar todas las actividades indispensables para su total ejecución, incluidas las rendiciones de cuentas y su total aprobación.

TERCERO: ACTIVIDADES Y PLAZOS

Las actividades a realizar durante la vigencia del presente Convenio, entre el 1º de abril y el 31 de diciembre del año 2022, son las que se indican a continuación, para cuya ejecución se deberá dar estricto cumplimiento a los principios, requisitos y elementos establecidos en la Cláusula Sexta de este Convenio:

- 1. Planificación de la gestión deportiva:** Se recibirán visitas a la ciudad sede de representantes de las Confederaciones Deportivas Panamericanas y Parapanamericanas, para revisar los avances y recibir recomendaciones para responder a las necesidades de cada deporte. De acuerdo al contexto se realizarán actividades virtuales cuando se requiera. Además, como parte del legado deportivo, jueces internacionales impartirán capacitaciones a jueces nacionales, para arbitrar distintos deportes durante los Juegos.
- 2. Planificación e implementación operacional de los Juegos con programas de legado deportivo, cultural, sustentabilidad, innovación y tecnología u otros, además del posicionamiento de la imagen corporativa de los Juegos Panamericanos 2023 que acerque los juegos a la población.** Para estos efectos la Corporación se asesorará a través de consultorías de empresas expertas en realización de actividades de este tipo. Esta actividad se desarrollará desde la entrada en vigencia del presente Convenio y se esperan resultados a lo largo de su ejecución.
- 3. Planificación y gestión general de Juegos y corporativa:** Se realizarán diversas actividades durante la duración del presente convenio, las que deberán ser ejecutadas a través de un Sistema de Gestión Integrada que permita facilitar los procesos e información en línea, además de asegurar su adecuado control, trazabilidad, verificación de maestro de proveedores, gestión digital, y resguardo de la documentación para que sea sometido a auditorias, fiscalizaciones y diversos mecanismos de seguimiento que permitan asegurar la buena gobernanza para la gestión de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.
- 4. Comisiones Técnicas y Visitas Santiago 2023:** En su calidad de Comité Organizador de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 debe financiar los gastos de las asambleas, Comité de Coordinación - Coordination Committee(Cocom), comités ejecutivos y visitas técnicas que realice Panam Sports e IPC a Chile. De acuerdo al contexto general de la Pandemia, se realizarán actividades virtuales cuando se requiera. Estas actividades se iniciarán en el mes de marzo y se prolongarán durante todo el transcurso del convenio.



5. Realización de estudios y anteproyectos Tecnológicos, Operativos, de Overlay e Infraestructura en todos los recintos propuestos para el evento, con especial énfasis en los de legado Presidencial. Asimismo, se harán los estudios de diseños de mejoramientos de recintos que ejecutarán terceros independientes al IND, en caso de ser necesario, además de apoyar la realización de la licitación del estudio de diseño Overlay de la Villa Panamericana. La adaptación y ajuste -según las condiciones reales de funcionamiento- del Plan Maestro de infraestructura temporal debiese arrojar resultados durante el 2022, los que serán fundamentales para todo el proyecto.
6. Realización y participación de eventos deportivos y de pruebas deportivas, así como otros eventos asociados a juegos, organizados tanto por la Corporación con apoyo, cooperación y/o asociación definida en Ficha de Actividades, de otras entidades, como por otras instituciones, públicas y/o privadas, así como pruebas y simulaciones en otros aspectos Operativos.
7. Gastos en adecuaciones, remodelaciones u otros de similares características necesarios para generar las condiciones técnicas en cada uno de los recintos para su uso en las competencias, entrenamientos y/u otras actividades propias de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; así como de recintos de no competencia y/o de uso corporativo.
8. Adquisición de equipamiento deportivo, que deberá quedar debidamente inventariado e informado al IND, destinado a eventos de prueba, eventos propios y no propios en recintos deportivos de competencia, entrenamiento o no competencia necesarios para el desarrollo de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y los servicios requeridos para su uso, sean éstos asociados a comercio internacional o nacional. Los procesos de adquisición deberán responder a los principios de adquisición y contratación de servicios de la corporación que se verán reflejados en el sistema de compras aprobado por el Directorio, es decir, los flujos relacionados y sus respectivas estructuras de aprobación, para el abastecimiento de la Corporación.
9. Servicios y asesorías en áreas comunicacionales, legales, administrativas, de auditoría, gestión, sistemas, desarrollo y mantención de página web, tecnología informática y sustentabilidad, entre otros de similares características, necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación. Se deberá dar cumplimiento a las necesidades de transparencia, publicidad y entrega de información según lo establecido en la Ley de Presupuestos correspondiente.
10. Contratación y pago de asesorías y/o prestaciones de servicios profesionales, técnicas o personales, según corresponda conforme a las necesidades de la Corporación y el plan de contrataciones aprobado por el Directorio.



11. Contratación de personal y pago de remuneraciones conforme con el artículo 41 del Código del Trabajo, considerando todos los gastos asociados que hacen referencia a este tipo de contratos y el plan de contrataciones aprobado por el Directorio.

12. Se consideran todos los gastos de administración y operación de la Corporación, tales como materiales de trabajo, seguridad y sanidad, según corresponda, y equipos de oficina (computadores, licencias, tecnología comunicacional, mobiliario no incluido en arriendo, telefonía fija y móvil, entre otros de la misma naturaleza) que sean requeridos por el personal, o bien por prestadores de servicios de la Corporación según cada caso. Del mismo modo, considera el arriendo y habilitación de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Corporación, conjuntamente con gastos en servicios rutinarios de la operación de la Corporación, como gastos legales, notariales, movilización, traslado, comisiones bancarias, gastos menores de alimentación para atención de visitas, reuniones, entre otros de similares características. Dentro de los gastos generales se consideran los distintos aspectos señalados en la Ficha de Actividades, tanto para personal, prestadores de servicios, convenio de personas naturales según glosa de ley de presupuesto y visitas de personas de la Corporación a eventos deportivos nacionales e internacionales.

13. Cumplimiento del pago de la cuota ordinaria anual determinada por la Asamblea General de Socios, conforme a lo que estipula el artículo décimo cuarto de los estatutos de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, en concordancia con lo indicado en el Contrato con la Ciudad Sede para los XIX Juegos Panamericanos en el año 2023 y en el Convenio Sede Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, a realizarse durante el año 2022.

Para la realización de todas las actividades anteriormente descritas, así como la ejecución de gastos generales de administración y personal, y otros de características similares, según se detalla en la Ficha de Actividades 2022 de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, se contempla su financiamiento en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las partes comparecientes, en el contexto de lo establecido en las cláusulas precedentes, vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución de las actividades descritas en la Ficha de Actividades 2022, que comprende la entrega por parte del Instituto a la Corporación, de un aporte estatal ascendente a la suma de M\$49.978.285 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil pesos), destinados a solventar los gastos detallados en la Ficha de Actividades 2022 de la CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023.

La Corporación recibirá el referido aporte en dos cuotas, según el sig



a) La primera de ellas, denominada 1º cuota, por M\$29.990.758.- (veintinueve mil novecientos noventa millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos), a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación de la resolución que apruebe este Convenio.

b) La segunda de ellas, denominada 2º cuota, por M\$19.987.527 (diecinueve mil novecientos ochenta y siete millones quinientos veintisiete mil pesos) se transferirá una vez que se presente al Instituto la rendición de cuentas de la primera cuota y se acredite su saldo a esa fecha.

Cada una de las cuotas será transferida, previa entrega al Instituto, de una garantía de fiel cumplimiento y correcto uso de los recursos entregados, descrita en la cláusula décima.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación total de la rendición de cuentas final del Proyecto, o en el caso de rechazo de dicha rendición, hasta la restitución de los recursos observados, los recursos no rendidos y/o no ejecutados, en los términos establecidos en el presente acuerdo de transferencia de recursos.

Los recursos se entregarán mediante transferencia electrónica en la cuenta asignada exclusivamente por la Corporación para los recursos entregados por el Instituto o mediante cheque nominativo y cruzado emitido a nombre de la Corporación, el cual deberá ser retirado en la Oficina de Partes del IND, por su representante legal o por la persona designada por éste, previa presentación de carta poder simple y RUT de la entidad.

Conforme lo dispuesto en las instrucciones impartidas por el Instituto, la Corporación deberá llevar contabilidad separada para la aplicación de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.

SEXTO: PRINCIPIOS, REQUISITOS Y ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, las partes contratantes manifiestan que es esencial el respeto y cumplimiento de los principios, requisitos y elementos que se indican a continuación, a saber:



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

1) Sistema de Gestión

Con el propósito de asegurar una gestión y posterior evaluación positiva de los estados financieros, balances, sistemas de control interno, y gestión administrativa y financiera, se requerirá que la Corporación cuente con un Sistema integrado que permita facilitar los procesos de esta naturaleza, en específico los siguientes: gestión presupuestaria, de adquisiciones, de contabilidad, elaboración, gestión y administración de contratos, de pagos, inventarios, activo fijo, remuneraciones e integración con otros sistemas según corresponda. Además, deberá permitir y facilitar la revisión y examen de antecedentes durante todo el proceso de materialización de compromisos de la Corporación respecto de cada área involucrada, consolidando mecanismos que permitan un adecuado control, trazabilidad y resguardo de la documentación para efectos de fomentar mejoras y planes de acción, entre otras actividades de seguimiento.

2) Sistema de Compras

Los procesos de adquisición deberán responder a los principios de adquisición y contratación de servicios de la Corporación que se verán reflejados en el sistema de compras aprobado por el Directorio, es decir, los flujos relacionados y sus respectivas estructuras de aprobación, para el abastecimiento de la Corporación.

En el contexto del cumplimiento del presente convenio y con la finalidad de dar la máxima transparencia a la utilización de los fondos transferidos a la Corporación, el sistema de compras deberá ser aprobado por su Directorio, debiendo contemplar una planificación de compras, la que deberá aprobarse previamente por el mismo Directorio, una vez aprobado el convenio por la Contraloría General de la República mediante el trámite de toma de razón e iniciado su vigencia.

Adicionalmente, el referido sistema deberá establecer que las compras o contrataciones de bienes y/o servicios, nacionales o internacionales, que superen los 150 millones de pesos, deberán ser adquiridos a través de licitaciones públicas que se ajusten a la normativa vigente, especialmente en cuanto al marco legal aplicable, la Ley de Presupuestos, los Estatutos de la Corporación, las Rendiciones de cuentas del Convenio de Transferencias y, la Ficha de Actividades 2022, y contar con, al menos, tres cotizaciones para el bien o servicio a contratar, salvo que el Directorio en forma excepcional autorice una contratación mediante licitación privada o trato directo o contando con menos de 3 (tres) cotizaciones de diferentes oferentes, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en el Acta respectiva de Directorio.

Con todo, se excluirán de la utilización de los mecanismos de contratación señalados en el párrafo precedente, la adquisición de bienes o servicios requeridos por el Contrato suscrito entre el Estado de Chile, ODEPA (Panam Sports), la Intendencia Metropolitana de Santiago y el Comité Olímpico de Chile que sean considerados como un proveedo

del evento y en los cuales la Corporación no tiene posibilidad de escoger, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos.

En el caso específico que, considerada la naturaleza del proyecto, se requiera efectuar gastos en materiales menores de difusión de imagen, la Corporación deberá llevar control de inventario de todo lo adquirido, con los respectivos comprobantes de ingreso y egreso de material y los respectivos responsables de la custodia y entrega de los mismos, atendiendo a la imposibilidad, debido a la cobertura masiva de los eventos, de tener un control unitario de entrega a público de productos promocionales.

Se aplicará íntegramente a los gastos que se realicen con los fondos que le han sido entregados a la Corporación, lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, los cuales la Corporación declara conocer y aceptar. Las inhabilidades para contratar descritas en el inciso sexto del artículo citado, alcanzarán igualmente a los funcionarios directivos del Instituto Nacional de Deportes, en los mismos términos previstos en dicho inciso.

Los procesos de compras y contrataciones a que se hace referencia en este epígrafe (sobre \$150 Millones), deberán cumplir, además, con los siguientes principios básicos:

- a) Transparencia, mediante la publicación abierta de dicha contratación; definición de requerimiento previo y estandarizado;
- b) Competencia o Concursabilidad, dado por la existencia de diversos participantes;
- c) Sistema de evaluación previo, que considere la existencia de criterios, rúbrica y/o algoritmo;
- d) Selección del oferente basado en la satisfacción del criterio técnico del área solicitante, y económico y administrativo de las áreas de Administración y Anzas y Planificación, entre otras que participen en el proceso. En los casos que en dicho proceso los oferentes sean en número menor a tres, la Corporación podrá extender el plazo de recepción de ofertas o realizar un nuevo proceso, asegurando la debida publicidad y libre concurrencia de ofertas, siempre que sea autorizado por el Directorio, pudiendo contratar directamente si luego de dicha extensión de plazo o nuevo llamado no es posible contar con un mínimo de tres ofertas. La Corporación deberá realizar un nuevo proceso asegurando la adecuada publicidad y condiciones de acceso, o una extensión del plazo de recepción de ofertas siempre que sea autorizado por el Directorio y como se señala en la presente cláusula se podrá hacer directo bajo esas condiciones;
- e) Certificación presupuestaria que asegure la disponibilidad de recursos para la contratación y/o compra del bien o servicio.

3) Sistema de Contrataciones

El presente convenio considerará, según lo indicado en la glosa 13 c) del Presupuesto de Presupuestos 2022, contratar hasta 106 personas conforme al Código del Trabajo

naturales sujetas a convenios de prestación de servicios profesionales, técnicos o personales, para lo cual se contempla un monto máximo anual de M\$3.151.434 y M\$4.816.687 respectivamente. O las respectivas cifras vigentes ajustadas mediante Decreto(s) del Ministerio de Hacienda tomado(s) de razón por la Contraloría General de la República, referida a variación de la dotación y/o monto.

La verificación de dotación y gastos en personal de la glosa antes referida se realizará mediante un sistema de control de aforo, herramienta que permitirá determinar un número máximo de personas, medidas en una misma unidad de tiempo -diaria- que puede acceder a contratos sujetos al Código del Trabajo y convenios para la prestación de servicios profesionales, técnicos o personales, lo que podrá ser respaldado mediante un registro de ingresos y salidas diarias.

Los sistemas de contrataciones o de admisibilidad del servicio para convenios de prestación de servicios profesionales, técnicos o personales, deberán ajustarse a una planificación aprobada previamente por el Directorio de la Corporación mediante el instrumento denominado Plan de Contratación e Ingresos asociados a gastos de personal. Dicho proceso deberá ajustarse a la normativa vigente, especialmente en cuanto al marco legal aplicable, la Ley de Presupuestos, los Estatutos de la Corporación, las Rendiciones de cuentas del Convenio de Transferencias, y la Ficha de actividades 2022.

Los procesos de contrataciones antes referidos, deberán cumplir los siguientes principios básicos:

- a) Definición de requerimiento previo y estandarizado, a través de un Perfil de Cargo público o descripción de servicio público; sujeto a disponibilidad de presupuestaria;
- b) Transparencia, mediante la publicación abierta de dicha contratación;
- c) Competencia o concursabilidad, dado por la existencia de diversos participantes;
- d) Sistema de evaluación previo, existencia de criterios, rúbrica y algoritmo;
- e) Selección del postulante basado en la satisfacción del criterio técnico del área solicitante

4) Mecanismo para la buena gobernanza:

La Corporación deberá generar mecanismos de transparencia, facilitar herramientas para la rendición de cuenta que permitan responder por los resultados dentro del marco normativo. En específico, corresponde facilitar el flujo de información y la entrega de documentación de respaldo necesaria para rendir cuenta del uso de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos vigente, así como de las reglamentaciones establecidas por el IND como de las directrices técnicas emanadas de la Contraloría General de la República.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

5) Disponibilidad presupuestaria

Con el propósito de asegurar el respaldo presupuestario y la capacidad y solvencia financiera de la Corporación, previo a cualquier compromiso que involucre recursos financieros, cualquiera sea el instrumento por el cual se materialice, deberá contar con un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

En la ejecución del Proyecto, los recursos sólo podrán ser destinados a financiar los tipos de gastos detallados en el documento "Ficha de Actividades 2022 - Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", "Acondicionamiento, implementación y operación de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos y la Corporación Santiago 2023", en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

Sólo en caso de ser solicitados por escrito, y aprobados de la misma manera por la contraparte técnica del IND, podrán autorizarse ajustes presupuestarios, de aquellos contemplados en la referida ficha de actividades, que sean del todo pertinentes a los objetivos del proyecto que se aprueba por este Convenio.

Dichas autorizaciones, deberán ser informadas por la contraparte técnica del Instituto, al Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas, y a sus unidades dependientes Unidad de Rendición de Cuentas y Unidad de Fiscalización, para su control y seguimiento.

Igualmente, en caso de implementarse un sistema electrónico que permita la realización de modificaciones, estas se podrán verificar por tal medio.

Los gastos y actividades sólo podrán ser modificados siempre que no signifiquen un incremento del monto total del presupuesto del Proyecto. Además, deben ser pertinentes, legalmente procedentes y que no alteren la esencia, objetivos, alcances ni resultados del mismo. Lo anterior no involucrará la asignación de nuevos recursos públicos, sino que se considerará como una reasignación de los recursos solicitados y establecidos en el proyecto.

Atendida la naturaleza y complejidad de los preparativos para realizar un evento de la envergadura de los Juegos Panamericanos, las modificaciones o ajustes podrán presentarse hasta 40 días después de terminado el período de ejecución del Proyecto.

En lo que respecta a los recursos contemplados en el Proyecto destinados para gastos en personal y gastos en bienes y servicios, se autoriza a la Corporación para que, al interior de la



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

misma partida, pueda proceder a la redistribución de hasta un máximo del 10% de los recursos totales contemplados para dichos conceptos, previa aprobación del IND.

Lo anterior, siempre que con tales ajustes no se modifique el monto total ni se desvirtúe la naturaleza y finalidad del gasto, en los términos aprobados para su financiamiento.

Para los efectos de esta cláusula, se debe tener presente que de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2217, de 12 de julio de 2019, del Instituto Nacional de Deportes, que Aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas, ante cualquier inconsistencia en la materia prevalece lo establecido en el presente convenio.

El término de ejecución de las actividades de este Convenio es el 31 de diciembre del año 2022, pudiéndose generar devengos y pagos de actividades realizadas y estipuladas en este proyecto hasta 20 días corridos posteriores a dicha fecha.

OCTAVO: APROBACIÓN DEL IND PARA GASTOS ESPECÍFICOS.

Para el debido resguardo de los recursos públicos y un exhaustivo control de las actividades presentadas, el IND, a través de la contraparte técnica del Proyecto debe aprobar, previo a su realización y bajo cualquier medio escrito y digital, las nóminas de beneficiarios asociadas a tipos de gastos de pasajes aéreos, viáticos o estadías de funcionarios de la Corporación con cargo a este Proyecto. En el caso que, la actividad sea definida como urgente y validado aquello por la Dirección ejecutiva de la Corporación, podrá ser informado el cargo y fecha estimativa de la actividad o viaje, con el propósito de agilizar su aprobación, siendo procedente la remisión posterior del detalle siempre que no se exceda en más de 30 días corridos desde efectuado el gasto. Asimismo, debe informar, previo a su rendición final, todas las nóminas de beneficiarios de los tipos de gastos que exigen los instructivos vigentes del IND, las cuales deben estar debidamente aprobadas por la Contraparte Técnica. A su vez, dichas aprobaciones deben remitirse para su registro al Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto.

Considerando que este Proyecto contempla visitas técnicas, comités ejecutivos y otras actividades de coordinación entre las autoridades deportivas y responsables y encargados de la organización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023, excepcionalmente se permitirá la participación de autoridades de Gobierno y sus representantes en eventos de protocolo exigidos en el Contrato con la Ciudad Sede para los XIX Juegos Panamericanos en el año 2023 y en el Convenio Sede Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, según corresponda dentro de los principios de probidad.

NOVENO: GARANTÍAS.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

Para el pago de anticipos en contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que suscriba en cumplimiento de los fines del Proyecto "Ficha de Actividades 2022", la Corporación deberá exigir previamente a sus proveedores la entrega de una garantía equivalente al cien por ciento de los recursos anticipados.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto total a caucionar y entregarse de forma física o electrónica.

Una copia de la garantía entregada por el proveedor deberá adjuntarse al respectivo expediente de rendición de cuentas. El original de la garantía deberá estar a disposición del IND en las dependencias de la Corporación, la que podrá devolver dicha garantía al proveedor, dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la total aprobación de la correspondiente rendición.

La exigencia establecida en la presente cláusula sólo aplicará respecto de aquellos contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios cuya total, íntegra y completa ejecución se extienda más allá del 31 de diciembre de 2022.

Los ingresos contables que registre la Corporación por concepto de ejecución de estas garantías por pagos de anticipo o por garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contratos o por el pago de interés o multas derivados del incumplimiento de contratos de sus proveedores, deberán ser reintegrados al Instituto, individualizando en cada caso, las circunstancias y antecedentes que le sirven de fundamento.

Por su parte, los pagos de intereses, multas o cualquier otro pago derivado del incumplimiento injustificado de las obligaciones de la Corporación con sus proveedores, en ningún caso podrán imputarse a los fondos transferidos por el Instituto.

DÉCIMO: GARANTÍAS DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y finalidades definidas en el presente Convenio, previo a verificar la transferencia de los recursos, la Corporación deberá hacer entrega de una garantía al Instituto, la que consistirá en una Letra de Cambio firmada y aceptada ante Notario Público por el representante legal de la misma, a la vista, por el monto total del desembolso, la cual será mandatada su suscripción por acuerdo del Directorio de la Corporación, de lo que deberá quedar constancia en un Acta.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha de término del Convenio y la renovación deberá realizarse con una anticipación de, a lo menos, 10 días hábiles anteriores al vencimiento. Esta garantía será devuelta a la Corporación, una vez



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

aprobada totalmente la rendición de cuentas y certificada la ejecución total del proyecto en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

La Corporación se obliga a ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el Proyecto: "Ficha de Actividades 2022 — Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", "Acondicionamiento, implementación y operación de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos y la Corporación Santiago 2023", y por tanto deberá:

- 1) Ejecutar las Actividades Comprometidas.
- 2) Rendir cuenta al Instituto respecto del uso del aporte comprometido en los términos y condiciones indicados en este Convenio.
- 3) Observar y dar cumplimiento a las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión establecidas por el IND para este tipo de proyectos, además de las normas establecidas por la Contraloría General de la República.

Ante diferencias entre lo estipulado en el presente convenio y lo indicado en el Proyecto "Ficha de Actividades 2022", presentados por la Corporación, primarán las estipulaciones contenidas en este Convenio de Transferencia de Recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL IND.

El IND se obliga a transferir los recursos señalados en la cláusula Cuarta anterior en la forma y condiciones señaladas en este Convenio.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN Y OTROS DERECHOS.

El Instituto ejercerá la supervigilancia y fiscalización de la Corporación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y exigencias que la Ley establece, sin perjuicio de las atribuciones fiscalizadoras que correspondiere a otros órganos de la Administración del Estado.

Durante la ejecución del Proyecto aprobado, el Instituto, por su cuenta y cargo, ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, debiendo para tal efecto requerir de la Corporación las rendiciones de cuentas que procedan, los balances, estatutos y actas de asamblea y de directorio, y realizar inspecciones cuando lo estime necesario, informes de estado de avance del Proyecto, y cualquier otro antecedente complementario relacionado con la fiscalización del cumplimiento de los fines y objetivos de este convenio.

La Corporación se obliga a colaborar con el Instituto en el cumplimiento de estas tareas de supervisión y control.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Corporación deberá rendir cuenta de la primera transferencia de recursos comprometidas conforme a la cláusula Cuarta precedente, a más tardar el día 25 de octubre de 2022, y de la segunda transferencia dentro de 45 días siguientes a la fecha de término de ejecución del proyecto, acreditando al Instituto que tal aporte ha sido utilizado para cubrir los costos y/o gastos contemplados para la ejecución del mismo, de acuerdo a las instrucciones establecidas por el Servicio al efecto, en su instructivo aprobado por Resolución Exenta N° 2217, de 2019, o la normativa interna que la modifique o reemplace, y en los términos que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la modifique o reemplace.

El Instituto podrá autorizar el otorgamiento de una prórroga del plazo para presentar la totalidad de la rendición de cuentas, en el caso de existir alguna circunstancia ajena a la voluntad de la Corporación, mediante Resolución Exenta fundada de la Dirección Nacional, la cual fijará un nuevo plazo de rendición de carácter excepcional.

La rendición de cuentas se efectuará mediante la entrega de uno o más informes de los gastos realizados con dicho aporte. Cada rendición de cuentas contendrá una relación documentada de los gastos a que se refieran, en los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la modifique o reemplace y serán aprobados mediante certificación escrita emitida por la Unidad de Rendición de Cuentas, dependiente del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto, una vez se apruebe el informe presentado por la Corporación.

Excepcionalmente y aprobado previamente por parte del Servicio, el IND aceptará gastos y su documentación de respaldo pertinente, respecto de actividades iniciadas anteriormente a la vigencia de este convenio, siempre y cuando los referidos gastos cumplan con los principios establecidos en el presente Convenio.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los informes de gastos y/o documentación presentados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, los que deberán ser subsanados por la Corporación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio mediante el cual éstos se le comuniquen. De no ser subsanadas estas observaciones, dentro del plazo de rendiciones finales del convenio, el Instituto quedará facultado para declarar el incumplimiento del convenio conforme lo dispuesto en el presente instrumento. A petición de la Corporación, el IND podrá autorizar el aumento de los plazos referidos, siempre y cuando se justifiquen fundadamente.

Si la Corporación no rinde cuenta al Instituto del uso del aporte convenido en los términos y condiciones pactados, deberá restituir aquellos fondos respectivamente a los que se haya

rendido debida cuenta. Para tal efecto, el IND podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Convenio, singularizada en la cláusula Décima precedente.

Aprobada que sea la rendición de las cuentas de este Proyecto, por certificación emanada del Jefe de la Unidad de Rendición de Cuentas, certificado que sea por la Unidad de Fiscalización la no existencia de observaciones y/o reparos a la ejecución del Proyecto, y aprobado el informe final de ejecución por la Contraparte Técnica Institucional, esta última deberá extender la Certificación de total ejecución y cierre del Proyecto, y procederá a restituir la garantía de fiel cumplimiento.

En todo caso, si las cantidades necesarias para la ejecución del Proyecto resultan menores que el monto del aporte entregado por el Servicio, la Corporación deberá restituir al Instituto la totalidad del excedente del aporte público resultante, antes de sesenta (60) días corridos contados desde el término de la ejecución del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación realizará la rendición por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, dispuesto para estos efectos por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Instituto podrá terminar anticipadamente el presente Convenio y hacer efectiva la garantía si la Corporación no destina el aporte comprometido a la ejecución íntegra y oportuna de la Ficha de Actividades, en los términos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la Corporación deberá restituir al Instituto el total del aporte recibido y rendido debidamente, de no hacerlo, el Instituto hará efectiva la garantía, sin perjuicio de las acciones judiciales derivadas de los incumplimientos de la Corporación.

DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de supervisar el correcto cumplimiento del presente Convenio, y la pertinente ejecución del Proyecto que se aprueba en este acto, el Instituto designa al Jefe del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo del IND, o quien lo subroge, como Contraparte Técnica Institucional del Proyecto, también denominado Administrador del Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: FONDOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

La Corporación Santiago 2023 podrá percibir fondos privados para la realización de este evento a través de diversas modalidades, los cuales emanan inicialmente de los contratos suscritos por el Estado de Chile con Panam Sports e IPC, y actividades propias de la naturaleza del evento, que serán debidamente formalizadas .



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

En este contexto, los derechos de comercialización con diversas marcas relacionadas e interesadas en el mega evento deportivo de la industria relacionada a las necesidades del evento, así como aquellas interesadas en la representación de su marca en el evento internacional, podrán aportar con diversos formatos como patrocinios, auspicios, sponsor, convenios de colaboración, que reportarán ingresos y aportes para el éxito del evento. La Corporación realizará todos los esfuerzos para garantizar el buen uso de estos recursos.

El presente mega evento deportivo a la fecha tiene como auspiciadores a Mitsubishi, Molten, Concha y Toro, ADN Radio, Cervecería AB InBev Chile y se encuentra negociando con otras empresas.

Cabe hacer presente que, respecto de los auspiciadores asociados a marcas de bebidas alcohólicas, la ley 21.363 de fecha 26 de julio de 2021 excluye de la prohibición señalada en la ley a los mega eventos deportivos realizados en Chile, como son los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023.

SOFÍA RENGIFO OTTONE/ DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE/ MIGUEL ÁNGEL MUJICA BRAIN/ FELIPE DE PABLO JEREZ/ PP. CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023//

2º) DEJASE CONSTANCIA que conforme los fundamentos expresados los considerandos 24 y 25, la cláusula decimoséptima del convenio se aprueba sólo en cuanto no sea contraria a las normas de la Ley Nº 19.925 modificada por la Ley Nº 21.363.

3º) DÉJASE CONSTANCIA que la Corporación Santiago 2023 hizo entrega de la Letra de Cambio Nº 1_2022, a la vista, de 12 de abril de 2022, a la orden del IND, firmada y aceptada ante Notario Público, por el monto total del desembolso de M\$49.978.285 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil pesos

4º) DEJASE CONSTANCIA que la rendición de los fondos transferidos en virtud del convenio que por este acto se aprueba se sujetará a las normas establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la modifique o reemplace, cuyas disposiciones primarán por sobre cualquier otra normativa especial establecida en cualquier tiempo, y que respecto de los fondos públicos que se transfieran aplican los criterios fijados por la Contraloría General de la República mediante Dictamen E160316, de 2021, en tanto sean aplicables.

5º) DESÍGNASE al Jefe del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo como administrador y contraparte Institucional del Convenio que se aprueba por este acto.

6º) IMPÚTESE el gasto por la suma de M\$49.978.285 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil pesos) que deman

presente resolución al Programa 01, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 382, Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023, del presupuesto vigente de este Instituto.

7º) PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la sección Actos que afecten a terceros, en el banner Gobierno Transparente del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

TÓMESE RAZON, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -



**ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

OPV/LCC/MRA

Distribución:

Gabinete Dirección Nacional.
División de Infraestructura y Recintos.
Departamento de Infraestructura.
Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo.
Departamento de Finanzas.
Departamento Jurídico.
Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana.
Oficina de Partes.
Corporación Santiago 2023.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional